



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 23 MAR 2023

PROCESO PERTENENCIA RAD. 2020-0011

Observa el Despacho que el mandatario judicial del extremo actor dio cumplimiento al requerimiento efectuado por este Despacho en el auto fechado 11 de julio de 2022, pues en comunicación que radicó en el correo institucional de este Juzgado el 05 de septiembre de 2022, aportó fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla sobre el predio a usucapir. Dicha valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, por Secretaría efectúese la inclusión del contenido de la valla en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia**.

Secretaría, proceda de conformidad.

De otro lado, y en atención a la manifestación efectuada por la mandataria judicial de la parte actora, relativa a que desconoce la ubicación del acreedor hipotecario **Cementos Boyacá S.A., y/o Comceboy y/o Transcem S.A., y/o Compañía Promotora de Cementos Boyacá S.A. En Liquidación**, el Despacho ordena su emplazamiento en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022¹.

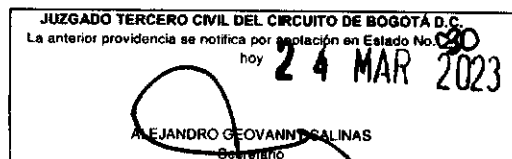
Por lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el propio Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, haciéndose advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

Si las emplazadas no comparecieren en el término señalado, se les designará Curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación personal.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



¹ "Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".